



**CONTRATO DE CONSULTORÍA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE Y EL ING. GUEVARA LEÓN JHONNY BOLÍVAR.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche, representado legalmente por el Sr. Richar Orley Solórzano Obando, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Guevara León Jhonny Bolívar con RUC 0802145953001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 42 y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la CONTRATANTE, contempla la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027.
- 1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADPRV-2024-001, para la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027.
- 1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.06.05 correspondiente a la denominación “CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA”; por el valor de \$10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor sin incluir el IVA, conforme la certificación presupuestaria de fecha 4 de junio del 2024, suscrito por el Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Secretario/Tesorero de la institución.
- 1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de junio de 2024, a través del Portal Institucional



del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- 1.5** luego de cumplir con la etapa preparatoria en el marco de lo que prescribe el Art. 71 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS de fecha 6 de junio del 2024, el Sr. Richar Orley Solórzano Obando, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, resolvió Artículo Uno: Aprobar los pliegos y cronograma del proceso de Consultoría de Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027”, con código CDC-GADPRV-2024-001. Artículo Dos: Autorizar el inicio del Procedimiento de Consultoría de Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027”, con código CDC-PM-2024-003, con un presupuesto referencial de USD \$ 10.000,00 (Diez mil con 0/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, 100% contra entrega de servicios. Artículo Tres: Invitar al proveedor ING. JHONNY BOLÍVAR GUEVARA LEÓN con RUC 0802145953001, de CONSULTORES INDIVIDUALES, para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027”, con código CDC-GADPRV-2024-001.
- 1.6** Dentro del expediente la señora Lcda. Maritza Guerrero Rogel, Delegada de la Máxima Autoridad dentro del proceso de contratación, el 10 de junio de 2024, a las 10h10; y, cumpliendo el cronograma del procedimiento de Consultoría por Contratación Directa manifiesta que dentro del límite para la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones el proveedor invitado no ha formulado consultas que tenga que responder la Entidad Contratación, tampoco existieron preguntas por terceros interesados ni aclaraciones que se tenga que realizar, por lo que en efecto se procede a levantar el acta dejando constancia que la Entidad Contratante no puede emitir respuestas a la falta de preguntas dentro de la fase establecida.
- 1.7** Cumpliendo con la fase de CONVALIDACIÓN DE ERRORES dentro del expediente, la señora Lcda. Maritza Guerrero Rogel, Delegada dentro del proceso de contratación, dentro del Acta de fecha 12 de junio del 2024, consta que una vez cumplida la fase de Aperturas de la Oferta Técnica se procede a la revisión y evaluación de la oferta presentada por el ING. GUEVARA LEÓN JHONNY BOLÍVAR con RUC 0802145953001 en el proceso de Consultoría por Contratación Directa No.: CDC-GADPRV-2024-001; por lo que una vez concluida dicha revisión se determinó que no existen errores que debe convalidar el oferente;



por lo que es procedente cumplir con la fase de calificación.

- 1.8** Con fecha 12 de junio de 2024 a las 19h50, la señora Lcda. Maritza Guerrero Rogel, Delegada del proceso realiza la evaluación de la oferta técnica presentada dentro del proceso de contratación por Consultoría por Contratación Directa signado con el número CDC-GADPRV-2024-001; la calificación se lo hace mediante la aplicación de la metodología establecida “cumple- no cumple” en base a los parámetros propuestos en los pliegos; Como conclusión la señora Lcda. Maritza Guerrero Rogel, Delegada del Proceso, resuelve calificar y habilitar la oferta técnica presentada por el ING. GUEVARA LEÓN JHONNY BOLÍVAR con RUC 0802145953001 que cumplen con los requerimientos solicitados en el pliego, de acuerdo a lo determinado en la LOSNCP y su Reglamento General; en este contexto, habiendo cumplido la fase de calificación de la oferta técnica, siendo procedente convocar al Consultor invitado a la Sesión de Negociación.
- 1.9** Con fecha 14 de junio del 2024 en el marco del proceso de contratación directa de consultoría No. CDC-GADPRV-2024-001, para contratar la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027”, comparecen la señora Lcda. Maritza Guerrero Rogel – como Delegada del proceso y, por otra parte el ING. GUEVARA LEÓN JHONNY BOLÍVAR con RUC 0802145953001, Consultor invitado a participar en el proceso precontractual, con la finalidad de proceder a la negociación dentro del mismo, verificándose que en esta diligencia el Consultor procede a renunciar a los reajustes de precios, ratificándose en las condiciones técnicas así como las condiciones contractuales.
- 1.10** Con fecha 17 de junio del 2024, la Delegada del Proceso emite el informe de Recomendación de Adjudicación recordando todas las diligencias cumplidas dentro de la etapa precontractual, es así que concluye que se habilita al proveedor invitado para que se pueda proceder con la etapa contractual emitiendo el acto administrativo de adjudicación por cuanto el Consultor cumple con los criterios de localidad y parámetros mínimos establecidos en los pliegos, de esta manera culmina sus actuaciones según lo establecido en la resolución administrativa que contiene la Delegación emitiendo la recomendación de la Adjudicación Favorable haciendo alusión que no se ha presentado ningún inconveniente y que todo lo actuado se lo ha realizado observando los intereses de carácter público.
- 1.11** Con fecha 17 de junio de 2024 el señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente del GAD Parroquial de Viche), Resuelve: Artículo 1.- ADJUDICAR EN FORMA TOTAL, el proceso de Consultoría por Contratación Directa con Código CDC-GADPRV-2024-001 para ejecutar la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027” al Consultor: ING. GUEVARA



LEÓN JHONNY BOLÍVAR con RUC 0802145953001; el valor del contrato asciende a un monto de USD 10.000,00 (Diez mil con 0/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA; fijando una forma de pago del 100% contra entrega conforme lo establecido en los pliegos y términos de referencia; y, con un plazo de noventa (120) días contados DESDE LA FECHA DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA VICHE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PERIODO 2024-2027.**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

## **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA**

**4.1** En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los servicios de consultoría y todo aquello que fuere necesario



para la total ejecución del objeto contractual, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**5.1** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la consultoría y en general lo que se derive natural y legalmente del contrato (conforme los términos de referencia).

#### **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**6.1** El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 10,000.0 (DIEZ MIL con 0/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

Descripción	Valor en Dólares (\$)
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	
Remuneraciones	\$5.400,00000
Beneficios o Cargas Sociales	\$1.000,00000
Viajes y viáticos	\$500,00000
Subcontratos y servicios varios	\$0,00000
Arrendamiento y alquileres de vehículos	\$500,00000
Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	\$500,00000
Suministros y materiales	\$500,00000
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$1.500,00000
Otros	\$100,00000
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	
Personal de dirección	
Personal intermedio	
Personal de mantenimiento y limpieza	
Personal subalterno	
Personal de control de calidad	



Personal informático	
Personal de servicios varios	
<b>Total (Cuatro Mil Veinte dólares 00000/100000 centavos)</b>	<b>\$10.000,00000</b>

**6.2** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

**7.1** La CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el 100% contra entrega de los servicios a entera satisfacción de la Entidad Contratante conforme el siguiente detalle:

#### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

**8.1** En este contrato por sus particularidades no se rendirán garantías.

#### **Cláusula Novena.- PLAZO**

**9.1** El plazo para la ejecución de la presente consultoría de fiscalización es de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción del contrato.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1** De producirse retraso injustificado en la entrega de los productos o servicios por parte del CONTRATISTA, se le aplicará una multa por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5 % del valor del contrato, el CONTRATANTE, podrá terminar unilateralmente el contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato, establecer el cálculo del valor de las multas con relación a las obligaciones que se hallan pendientes de ejecutar a efectos de su aplicación.

#### **Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.1** El CONTRATISTA, de común acuerdo con la CONTRATANTE, RENUNCIA, a lo que corresponde al REAJUSTE DE PRECIOS, en este contrato, aplicando de una manera expresa la disposición detallada en el inciso segundo del artículo 273 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por lo tanto no sujeto en lo posterior de reclamación alguna, en lo que corresponde a este derecho.



## **Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1** La CONTRATANTE designa a la Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel, Vocal del GAD Parroquial de Viche, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25 %) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*



**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

**16.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dirección: BARRIO VIEJO VICHE, Referencia: A 20 METROS DE LA PAPELERÍA NATHALY.

Teléfonos: 062488035

Correo electrónico: [secretaria@gadparroquialviche.gob.ec](mailto:secretaria@gadparroquialviche.gob.ec)

El CONTRATISTA: Esmeraldas - Quinindé Viche Calle: Simón Plata Torres N°: SN Referencia: Junto al comedor Don Vale.

Teléfonos: 062488171

Correo electrónico: [jhonbolivar25@gmail.com](mailto:jhonbolivar25@gmail.com) Celular: 0985637301

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



### **Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**17.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Viche, a los 18 días del mes de junio de 2024.

Sr. Richar Orley Solórzano Obando  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE  
VICHE  
CONTRATANTE**

Ing. Jhonny Bolívar Guevara León  
**Ruc. 0802145953001  
CONTRATISTA**

